



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 033



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 18 MAR 2014

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra SP N° 208 del año 2013, caratulado: "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 – IN.FUE.TUR." y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente y en el marco del análisis de la cuenta general del Ejercicio 2012, este Tribunal de Cuentas emitió la Resolución Plenaria N° 140/2013, a cuyo Anexo I se adjuntaron los Informes Contables relativos a cada uno de los Organismos y reparticiones auditadas.

Que en relación con el IN.FUE.TUR, se emitió el Informe Contable N° 193/2013 Letra TCP - In.Fue.Tur., por parte de la Auditora Fiscal CPN Valeria ROLÓN.

Que a fs. 61 se agrega la cédula remitida al Presidente del ente, Dr. Marcelo ECHAZÚ, por la que se le notificó en fecha 08 de julio de 2013 la Resolución Plenaria N° 140/2013, el Informe Global N° 237/2013 y los Informes Contables N° 193/2013 y TCP-AOP N° 201/2013.

Que a fs. 63/100 se agrega la Nota N° 600/2013 Letra: IN.FUE.TUR., junto con la documentación respaldatoria, por la que el Secretario de Política Interna, CP Mauricio Martín IRIGOITÍA, dio respuesta a los puntos observados por medio de la Resolución Plenaria N° 140/2013, en relación con el estado de movimientos del tesoro, ejecución presupuestaria de recursos base percibido al 31 de diciembre de 2012, estado de movimientos y situación del tesoro y esquema de ahorro, inversión y financiamiento, acompañando a la misma las constancias del caso.

Que a su turno el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, CPN Jorge F. ESPECHE, remitió las actuaciones a la Auditora Fiscal CP Valeria ROLÓN, en orden a que la misma se expidiera en relación con la documentación remitida y determinara si la misma resultaba suficiente para sanear las salvedades expuestas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y la opinión

adversa y/o abstención de opinión sobre aquellos Estados Demostrativos en las que se emitió esta opinión.

Que asimismo indicó el Secretario que debía indicarse si la documentación remitida resultaba suficiente y permitía evaluar la existencia en aquellos Estados que así lo exponen, un impacto financiero que pudiera originar un perjuicio fiscal al Estado, ya que en ese caso debía darse curso al pertinente Juicio de Cuentas, conforme los términos de la Ley N° 50, artículo 39 o, en su caso, de así considerarlo, realizar un procedimiento que, a su criterio, resultara aplicable a los fines de mejor proveer, que sirviera de base para la solución de las opiniones vertidas en los Estados Demostrativos.

Que así las cosas, la Auditora Fiscal emitió la Nota Interna N° 1747/213, Letra TCP-IPRA, por la que indicó que se examinaría la documentación con el único objeto de determinar si los datos allí contenidos subsanaban o explicaban los hechos que justificaban la opinión vertida en el Informe Contable N° 193/13. Señaló asimismo que no iba a expedirse en relación con la existencia de un potencial daño patrimonial, ya que ello requería de otros procedimientos cuya profundidad y/o alcance excedían al análisis de la Cuenta de Inversión.

Que en este sentido, efectuó una serie de requerimientos relativos a complementar la documentación oportunamente remitida por el Secretario de Política Interna del Instituto.

Que en este orden, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría, mediante la Nota N° 359/13 Letra TCP-SC (fs. 106/109) indicando que del análisis efectuado por la Auditora surgía la falta de documental que acreditara cada respuesta, a fin de determinar fehacientemente que los desvíos fueron subsanados.

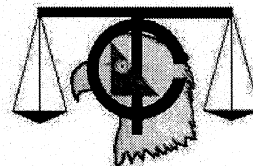
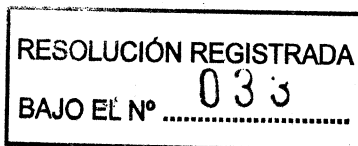
Que ello motivó la emisión de la Resolución Plenaria N° 30/2013 por la que se requirió el Presidente del Organismo, Dr. Marcelo ECHAZÚ, que acompañara la documental que respaldara lo indicado en el descargo efectuado a través de la Nota N° 600/13 Letra IN.FUE.TUR., en base a lo indicado por la Auditora Fiscal y a que implementara un control interno, en cumplimiento con los artículos 96 y 97 de la Ley N° 495.

Que en respuesta a ello, el Secretario de Política Interna, CP Mauricio IRIGOITÍA, remitió la Nota N° 784/13 Letra IN.FUE.TUR., por la que dio respuesta a

5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

la Resolución Plenaria N° 301/2013, acompañando las constancias del caso, a fs. 121/130.

Que la respuesta fue evaluada por la Auditora Fiscal, a través del Informe Contable N° 460/2013 Letra TCP-In.Fue.Tur., quien en relación con el estado de ejecución de gastos concluyó que se encuentra subsanada la salvedad; en torno a la etapa del pagado, también consideró subsanada la observación efectuada al respecto; en cuanto al estado de ejecución presupuestaria de recursos, manifestó que la observación revestía el carácter de insalvable en relación con el Ejercicio 2012 y sugirió la corrección del cuadro de ejecución de fs. 95/96.

Que en relación con el análisis de la Cuenta de Inversión y de los Estados Contables del Ejercicio 2013, indicó que se debía verificar la realización de los ajustes pertinentes, a fin de constatar el cumplimiento de lo señalado en el descargo.

Que en cuanto al estado de movimientos y situación del Tesoro, indicó que la respuesta no ofrecía elementos novedosos respecto de los descargos ofrecidos por Nota N° 600/13, por lo que subsistía lo indicado en el Informe Contable N° 193/13. Por último, en relación con el Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento, entendió que no se habían subsanado los puntos expuestos en el Informe Contable N° 193/13.

Que finalmente, el Secretario Contable emitió el Informe Contable N° 476/13 Letra TCP-SC, por el que indicó que en relación con lo requerido en el artículo 1°, el Organismo realizó descargos por Nota N° 784/2013 Letra: IN.FUE.TUR. y adjuntó reportes emitidos por el sistema SIGA, reflejándose las conclusiones del análisis de los mismos en el Informe Contable N° 460/2013.

Que asimismo indicó: *“Respecto a lo requerido en el artículo 2°, en el descargo efectuado por el Organismo, el Secretario de Política Interna del INFUETUR no indica el responsable del Órgano de Control Interno del Instituto, razón por la cual la Auditora Fiscal no emite conclusiones en relación con ello. No obstante ello y dado el conocimiento de este Tribunal de Cuentas de la existencia del titular del Órgano de Control Interno, se adjunta copia certificada del acto administrativo de designación del mismo”*.

Que finalmente manifestó: *“...el suscripto considera adecuado salvo mejor criterio dar por finalizada la intervención de este Tribunal de Cuentas en el*

marco de las presentes actuaciones, dejando constancia que al día de la fecha el Organismo cuenta con un sistema integral e integrado.

Sin perjuicio de ello y ante la falta de conocimiento de la totalidad del sistema, específicamente en lo que compete a la parte contable, esta Secretaría plantea la necesidad de implementar auditorías Integrales a todos los sistemas de registraciones, en la Administración Pública”.

Que a fs. 134 se agrega la copia fiel de la Resolución de Contaduría General N° 07/13, por la que se designa al CP Martín ANGIORAMA, como responsable de la Unidad de Auditoría Interna del IN.FUE.TUR.

Que los suscriptos comparten el análisis efectuado por la Auditora Fiscal y el Secretario Contable. Por lo que corresponde dar por concluida la intervención de este Tribunal en el marco de las presentes actuaciones, tomando especialmente en cuenta que el Ente posee un sistema integral e integrado y que la Auditora no determina la existencia de perjuicio fiscal, dado que dicho análisis excede el aplicable al estudio de la Cuenta de Inversión.

Que no obstante ello, corresponde notificar el Informe Contable N° 460/2013 al Presidente y al Secretario de Política Interna del IN.FUE.TUR., a fin de que tengan en cuenta las consideraciones efectuadas en el mismo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 2°, inciso e), 26, inciso f) cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las presentes actuaciones. Ello en función de lo expresado en los considerados.

ARTICULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 460/2013 Letra TCP-In.Fue.Tur., al Presidente del Instituto, Dr. Marcelo ECHAZÚ y al Secretario de Política Interna, CP Mauricio M. IRIGOITÍA a efectos de que tomen en cuenta las consideraciones efectuadas por la Auditora Fiscal. Notificar dentro de este Organismo, con copia certificada de la presente, a la Auditora Fiscal CP Valeria ROLÓN y al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, CPN Jorge F. ESPECHE.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **033**

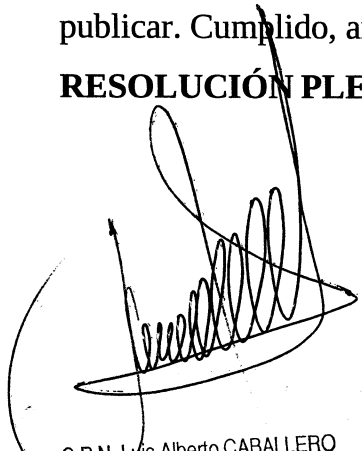


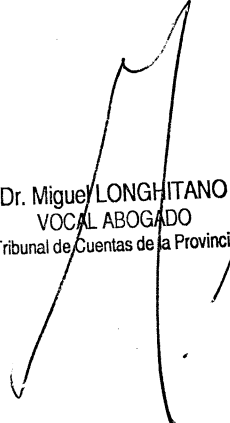
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR


"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar,
publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 033 /2014.

3

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL DE AUDITORIA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANT
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia